



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0785

Valledupar,

07 JUL 2014

“Por medio de la cual se prorroga la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, otorgada a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria N° 899999068-1, mediante Resolución N° 2130 del 19 de diciembre de 2013”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2130 del 19 de diciembre de 2013, se otorgó a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria N° 899999068-1, Autorización para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro – Cesar, por un término de cinco (5) meses.

Que en fecha 11 de marzo de 2014, el doctor JAVIER DARIO CONTRERAS, identificado con la C.C N° 91.298.583 y T.P N° 83749 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de ECOPETROL S.A., con identificación tributaria N° 899999068-1, solicitó prórroga de la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita otorgada mediante Resolución N° 2130 del 19 de diciembre de 2013. Señala el peticionario que **“no ha sido posible iniciar el desarrollo de las obras correspondientes al mantenimiento y estabilización geotécnica, para las cuales se aprobó la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada quebrada La rayita; la presente situación obedece a que la firma contratista encargada de la ejecución del contrato macro, para la Vicepresidencia de Logística y Transporte - Gerencia de Oleoductos del Departamento de Operaciones y Mantenimiento Nororiente, finalizó el término de vigencia del contrato en el mes de diciembre de 2013, sin que se lograra incluir las obras viabilizadas en el presente permiso para su ejecución. Así las cosas Ecopetrol S.A, adelantó las gestiones contractuales para lograr la ejecución de las obras propuestas, lo que en consecuencia generó una modificación en el cronograma de actividades y con ello, la necesidad de contar con un tiempo adicional al establecido por la Autoridad Ambiental en el permiso de ocupación de cauce. Por lo expuesto, Ecopetrol S.A., solicita ante la Autoridad Ambiental se ordene ampliar el plazo de la ocupación del cauce concedida en la resolución de la referencia en cinco (5) meses adicionales, lo anterior, con miras a garantizar el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de las obras programadas en el área de interés”**.

Que mediante Auto N° 079 del 14 de abril de 2014, emanado de la Coordinación Sub-Área Jurídica Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental emitió el siguiente concepto:

**“... En este sentido es valioso indicar que el peticionario no precisa que la actividad de ocupación del cauce de la corriente hídrica denominadas Quebrada La Rayita, vaya a ser objeto de algún tipo de modificación, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de la resolución No. 2130 del 19 de Diciembre de 2013, mérito por el cual esta Coordinación establece y concluye que en el tiempo adicional solicitado (5 meses), dicha actividad sería realizada y/o terminada en las mismas o iguales condiciones a las autorizadas en el citado instrumento de control ambiental.**

Sobre el particular cabe indicar que es un hecho notorio que este tipo de empresas de economía mixta (Estado – Particulares) se presentan dificultades u obstáculos de índole administrativo, sobre todo en los primeros meses de cada año (primer trimestre), causando problemas o situaciones difíciles en la ejecución de los proyectos y desventajas que alguno ofrece, como lo indica el solicitante.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0785 de 07 JUL 2014 por medio de la cual se proroga la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, otorgada a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria N° 899999068-1, mediante Resolución N° 2130 del 19 de diciembre de 2013.

Como consecuencia de todo lo anterior, resulta de significativa importancia la voluntad del usuario de actuar dentro de los parámetros legales establecidos en la normatividad ambiental vigente.

Dentro de este contexto, se considera técnica, operativa y ambientalmente factible se otorgue a Ecopetrol S.A., con identificación tributaria No. 899.999.068-1, la proroga en el tiempo (sic) solicitado por un término de cinco (5) meses adicionales, para que adelanten y/o culminen en idénticas o iguales condiciones las actividad de ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de la resolución No. 2130 del 19 de Diciembre de 2013".

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, "Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo".

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La Resolución 2130 del 19 de Diciembre de 2013, fue notificada personalmente el 20 de diciembre de 2013 y contra ella procedía el recurso de reposición en vía gubernativa. El término para presentar recurso vencía el 14 de enero de 2014.
2. La resolución mentada no fue objeto de recurso por parte de ECOPETROL S.A. El numeral 3 del artículo 87 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo señala que los actos administrativos quedarán en firme, "Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos." De lo anotado se colige que la decisión en comento quedó ejecutoriada el 15 de enero de 2014.
3. Que la resolución permisionaria quedó ejecutoriada el 15 de enero de 2014 y en consecuencia, la concesión hídrica superficial, autorización para la ocupación de cauces y autorización forestal vence el 15 de junio de 2014.
4. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada el 11 de marzo de 2014, dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
5. El informe técnico cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental.
6. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, "Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

Que por medio de oficio CJA 215 del 21 de mayo de 2014, se requirió al Doctor JAVIER DARIO CONTRERAS LOPEZ, Apoderado General Ecopetrol S.A., el aporte del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a tres meses, en el que figure el doctor JAVIER DARIO CONTRERAS como apoderado General. Dicha información fue allegada el día 22 de mayo de los corrientes.

Que el certificado de existencia y representación legal allegado a la entidad acredita que el señor JAVIER GENARO GUTIERREZ PENBERTHY, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.168.740 en su calidad de presidente y representante legal de ECOPETROL S.A., con identificación tributaria N° 899999068-1, confirió poder general, amplio y suficiente al doctor JAVIER DARIO CONTRERAS, identificado con la C.C N° 91.298.583 y T.P N° 83749 del C.S. de la J, para que dentro

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0785 de 07 JUL 2014 por medio de la cual se proroga la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, otorgada a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria N° 899999068-1, mediante Resolución N° 2130 del 19 de diciembre de 2013.

del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a dicha entidad, represente a Ecopetrol S.A., ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativa, corporativo ambiental y ante particulares, en desarrollo de procesos judiciales, extrajudiciales o administrativos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar hasta el día 15 de noviembre de 2014, la autorización para la ocupación de cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada La Rayita, ubicada en jurisdicción del Municipio de Rio de Oro – Cesar, otorgada a ECOPETROL S.A., con identificación tributaria N° 899999068-1, mediante Resolución N° 2130 del 19 de diciembre de 2013.

**PARAGRAFO:** ECOPETROL S.A., con identificación tributaria N° 899999068-1, debe dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 2130 del 19 de diciembre de 2013.

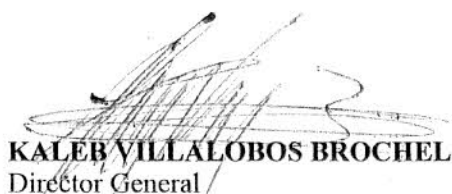
**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese al representante legal de ECOPETROL S.A., con identificación tributaria N° 899999068-1 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco  
Expediente No CJA 051-013